



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) relativo a acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados para dos entidades ..... 2

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de centro de transformación en término municipal de Pinseque ..... 2

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a las tablas salariales para el año 2017 de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L. .... 2

Anuncio relativo a acta del texto de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (Servicio al Cliente y Almacén Central) ..... 3

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alagón .....	3
Alhama de Aragón .....	3
Biota .....	4
Ejea de los Caballeros (2) .....	4
El Buste .....	4
Grisén .....	4
Illueca .....	5
La Almunia de Doña Godina .....	5
La Joyosa .....	5
La Muela .....	7
La Puebla de Alfindén (2) .....	7
Leciñena .....	8
Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas .....	8
Mara (2) .....	8
María de Huerva .....	8
Mequinenza .....	8
Mezalocha .....	9
Miedes de Aragón (2) .....	9
Muel .....	9
San Mateo de Gállego .....	9
Santed .....	10
Torres de Berrellén .....	10
Villafeliche (3) .....	10
Zuera .....	10

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 (2) .....	17
Juzgado núm. 16 .....	17
Juzgado núm. 19 .....	17

##### Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 .....	17
----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 .....	18
Juzgado núm. 3 (9) .....	18
Juzgado núm. 4 .....	19
Juzgado núm. 6 (2) .....	20

##### Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Juzgado núm. 2 .....	20
----------------------	----

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes Término de Rabal

Junta general ordinaria .....	20
-------------------------------	----

#### Comunidad de Regantes Término de Urdán

Junta general ordinaria .....	20
-------------------------------	----

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Servicios Públicos y Personal

#### Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos

#### Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.390

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por el ilustrísimo señor teniente de alcalde consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 29 de marzo de 2017.

#### RELACION DE EXPEDIENTES:

273315/17. Escuela Infantil en calle Terminillo, 22-24.  
196199/17. Sala Oasis, en calle Boggiero, 28.

Zaragoza, 4 de abril de 2017. — El secretario general, P.D.: El técnico-jurídico de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, Eduardo Bermudo Fustero.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.367

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación CT Z15319 "carretera Logroño, km 17,5", ubicado en polígono industrial Camino Real, en calle Norte, término municipal de Pinseque. (Expte. ZA-AT4045/16).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas existentes por celdas metálicas teledandadas con aislamiento en SF6, situado en Pinseque, en polígono industrial Camino Real, calle Norte, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 11 421,25 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

#### ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 kV, existentes

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z15319 "CTRA. LOGROÑO KM 17,5":

Potencia: 630 kVA (inicial, 2 x 630 kVA).

Tensiones: 15/0,380 kV.

Tipo: Superficie prefabricado aislado, con cinco celdas metálicas, teledandadas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente aparatología eléctrica de alta tensión.

— Cuatro posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p.a.t.

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 400 A, fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### Servicio Provincial de Economía y Empleo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L.

Núm. 3.208

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L.*

Vistas acta y tablas salariales para el año 2017, referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L. (código de convenio 50100412012016), suscritas el día 3 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 10 de marzo de 2017, requerida subsanación y presentada esta mediante acta de 28 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión mixta.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de abril de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

#### ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MENSAJERÍAS REUNIDAS WORLDWIDE, S.L.

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2017.

#### REUNIDOS:

De una parte, la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L., con CIF B-50.888.544 (en adelante, la compañía o la dirección), representada por don Juan Carlos Espinosa Ramírez en su condición de administrador de la compañía (en adelante, RD), y de otra parte, la representación unitaria de los trabajadores, representada por la delegada de personal de la compañía, doña María Aránzazu Elena Arantegui Lafnéz, con DNI 25.139.018-H (en adelante, RT).

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, para el otorgamiento de la presente acta,

#### MANIFIESTAN:

Que a las 17:00 horas del día señalado en el encabezamiento del presente documento y en las instalaciones de la empresa en Zaragoza, da comienzo la reunión de la comisión mixta del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L., de conformidad con el siguiente

#### Orden del día

Primero. — *Revisión de tablas salariales 2017.*

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta comisión mixta por el artículo 7, en relación con el artículo 44, del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L., se revisan las tablas en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, y se acuerda que para el ejercicio 2017 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde el 1 de enero del presente año serán las siguientes:

Tablas salariales 2017

Grupo I. Personal superior y técnico			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Gerente	1.399,00	1,00	8,00
Director/a Área o Departamento	1.099,00	1,00	8,00
Supervisor/a	999,00	1,00	8,00
Grupo II. Personal de administración			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Responsable Oficina / Calidad	999,00	1,00	8,00
Responsable Operaciones / Tráfico	899,00	1,00	8,00
Oficial Administrativo	827,18	1,00	8,00
Auxiliar Administrativo	710,70	1,00	8,00
Telefonista	707,70	1,00	7,25
Director Comercial	899,00	1,00	8,00
Comercial Senior	799,00	1,00	8,00
Comercial junior	774,00	1,00	7,25
Promotor Ventas	724,00	1,00	7,25

Grupo III. Personal de movimiento			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Conductor principal	752,54	1,00	8,00
Conductor Vehículo ligero	708,54	1,00	8,00
Conductor de Vehículo ligero propio	708,54	1,00	8,00
Mensajero Moto propia	710,60	1,00	8,00
Mensajero Moto Empresa	710,60	1,00	8,00
Personal de bicicletas con remolque	707,70	1,00	8,00
Andarines/as	707,70	1,00	8,00
Grupo IV. Personal de servicios auxiliares			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Ordenanza	707,70	1,00	7,25
Mozo de almacén	707,70	1,00	7,25

Segundo. — *Delegación para inscripción, registro y publicación en el BOPZ.*

Que una vez alcanzado dicho acuerdo de revisión de las tablas para el presente ejercicio 2017, se acuerda delegar y mandar la solicitud de inscripción de dicho acuerdo en la persona de don Juan Carlos Espinosa, que lo efectuará con los certificados de la empresa y a través del sistema oficial "RegCon", establecido al efecto por la autoridad laboral competente, todo ello encaminado a la obtención del registro y publicación del mencionado acuerdo en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta, que firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por la RD, Juan Carlos Espinosa Ramírez. — Por la RT, María Aránzazu Elena Arantegui Laínez.

## CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa BSH Electrodomésticos España, S.A.**  
(Servicio al Cliente y Almacén Central)

Núm. 3.258

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (Servicio al Cliente y Almacén Central).*

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (Servicio al Cliente y Almacén Central) (código de convenio 50002542011994), suscrita el día 30 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar el artículo 27.1 del citado convenio colectivo, recibida en este Servicio Provincial con fecha 3 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de abril de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

### ACTA DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIO BSH AL CLIENTE PARA OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN CENTRAL 2016-2019

La comisión negociadora del mismo, constituida en su día por parte de la dirección de la empresa por:

- Don José Manuel Gracia Galán, con DNI núm. 72.972.163-V.
- Don Carlos Román Basols, con DNI núm. 17.145.131-B.

Y por parte de la representación de los trabajadores por:

- Don José Caballero Núñez, con DNI núm. 17.728.508-Q.
- Don Luis Antonio Gómez Pardos, con DNI núm. 25.443.705-R.
- Don Jesús Tabuenca Corrales, con DNI núm. 17.718.831-E.

Y como suplentes:

- Don Francisco Manuel de Pablo Salas, con DNI núm. 25.438.689-E.
- Don José Luis Orós Montón, con DNI núm. 25.160.530-W.

En reunión celebrada en Zaragoza en el día de hoy, 30 de marzo de 2017, y en virtud de las previsiones recogidas en los artículos 86.1, 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan revisar y modificar el texto del convenio colectivo del Servicio BSH al Cliente, Oficinas Centrales y Almacén Central (código de convenio 50002542011994) y, más concretamente, el artículo 27.c).1, regulador de las normas del turno oficinas generales o central.

Así, en virtud del presente acuerdo, el contenido del artículo quedaría regulado de la siguiente manera:

«c.1) Normas de turno oficinas generales o central.

• Comida: Se establece media hora para comer en horario de 13:00 a 14:30 horas, no formando este tiempo parte de la jornada efectiva pactada.

• Puntualidad: Se establece asimismo un margen de llegada tarde retribuida de cinco minutos/día, de aplicación en los horarios rígidos.

• Horario flexible: Se aplicará según necesidades de la empresa en aquellos departamentos o puestos que sea factible a juicio del jefe de departamento, cuyas alegaciones conocerán las partes o departamentos afectados.

La normativa de uso del flexible será la siguiente:

1. Horario fijo de permanencia en la empresa: De 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas (la presencia será obligatoria entre las 8:30 y las 17:00 cuando el trabajador haya sido convocado a una reunión de trabajo dentro de dicho horario).

2. Jornada máxima de horas/día para recuperación. Todo el personal, para la recuperación de las horas flexibles, podrá realizar su jornada de trabajo con la duración máxima de 7:00 a 19:00 horas. Las horas fuera de ese horario de 7:00 a 19:00 no se computarán en el sistema de registro a no ser que haya autorización e indicación expresa del responsable.

3. Cómputo de recuperación: Todas las horas flexibles deberán haberse recuperado en cómputo trimestral (trimestres naturales). Las horas de recuperación se computarán a partir de los diez minutos de la jornada ordinaria realizada. En el supuesto de que el saldo flexible a final de cada trimestre sea positivo y superior a veinte horas, el exceso sobre dichas horas se trasladará al saldo flexible correspondiente al trimestre inmediatamente posterior.

4. Ausencias de cómputo al flexible: Mediante permiso del jefe de departamento correspondiente, siempre que no suponga un trastorno para el normal funcionamiento del departamento, no exija la necesidad de sustitución o realización de horas extras por el afectado u otras personas, se podrá disfrutar de hasta una jornada al mes. El procedimiento a seguir será cumplimentar el impreso de ausencia o permiso, visado por el jefe de departamento.

5. La diferencia de saldos resultantes en cómputo trimestral (trimestres naturales) tendrá la siguiente consideración:

— Saldo negativo superior a quince minutos: Se descontará.

— Saldo positivo: No se considerará ni tendrá la consideración de horas extras.

• Ausencias de cómputo al flexible: Mediante permiso del jefe de departamento correspondiente, siempre que no suponga un trastorno para el normal funcionamiento del departamento, y no exija la necesidad de sustitución o realización de horas extras por el afectado u otras personas, se podrá disfrutar de hasta una jornada al mes o a partir de las 15:00 los viernes, si bien no generará plus de desplazamiento. En caso de hacerse uso del comedor, será necesario fichar en los relojes de control de presencia, no computándose como tiempo efectivamente trabajado el tiempo dedicado a la comida».

Ambas partes tienen y se reconocen recíproca legitimidad para firmar esta modificación al convenio colectivo de empresa, que será presentada ante la autoridad laboral competente en el plazo estipulado para ello. Así, ambas partes mandatan a don José Manuel Gracia Galán para la realización de los trámites y gestiones oportunas a los efectos de depósito y registro del presente acuerdo.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017. — Por la empresa, Carlos Román Basols y José Manuel Gracia Galán. — Por los trabajadores, Luis Gómez Pardos, José Caballero Núñez, Jesús Tabuenca Corrales, Francisco de Pablo Salas y José Luis Orós Montón.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 3.426

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017 se procedió a la delegación de la competencia en favor de la Primera Tenencia de Alcaldía en relación con el expediente urbanístico que se está tramitando a instancia de Adient Automotive, S.L., en camino de Torremata, 4-6, y todos los actos que del mismo se deriven.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Alagón, a 12 de abril de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 3.346

Advertido error en el anuncio número 2.666, publicado en el BOPZ núm. 76, de 3 de abril, en relación con la aprobación del texto definitivo de la Ordenanza fiscal general reguladora de tasas del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, mediante el presente se procede a su subsanación:

DONDE DICE:

«Art. 14.º Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

14.2. Cuota tributaria:

A) Uso doméstico:

— Derecho de alcantarillado: 0,8734 euros/trimestre.

— De 0 a 18 metros cúbicos: 0,2912 metros cúbicos/trimestre.

— De 19 a 63 metros cúbicos: 0,2250 metros cúbicos/trimestre.

— Más de 63 metros cúbicos: 0,4235 metros cúbicos/trimestre.

**B) Uso industrial (naves, locales industriales, comerciales y análogos):**

- Derecho de alcantarillado: 1,0718 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,0410 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 0,2912 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 0,5028 metros cúbicos/trimestre.

Art. 16.º *Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y condiciones del servicio.*

**16.2. Cuota tributaria: Será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:****A) Uso doméstico:**

- Derecho de servicio agua: 11,9097 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,2647 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 1,3630 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 2,4614 metros cúbicos/trimestre.

**B) Uso industrial (naves, locales industriales, comerciales y análogos):**

- Derecho de servicio de agua: 15,8796 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,3441 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 1,7732 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 3,2024 metros cúbicos/trimestre.

**C) Derechos de acometida: 825 euros.****D) Cuotas conservación contadores (por trimestre):**

- Contadores de 13 mm: 1,8704 euros.
- Contadores de 15 mm: 2,1199 euros.
- Contadores de 20 mm: 2,5354 euros.
- Contadores de 25 mm: 3,8240 euros.
- Contadores de 30 mm: 5,2371 euros.
- Contadores de 40 mm: 7,8557 euros.
- Contadores de 50 mm: 35,0391 euros.
- Contadores de 65 mm: 41,1909 euros.
- Contadores de 80 mm: 51,9146 euros.
- Contadores de 100 mm: 63,9266 euros».

**DEBE DECIR:****«14.2. Cuota tributaria:****A) Uso doméstico:**

- Derecho de alcantarillado: 0,9773 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,3258 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 0,2517 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 0,4739 metros cúbicos/trimestre.

**B) Uso industrial (naves, locales industriales, comerciales y análogos):**

- Derecho de alcantarillado: 1,1994 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,0459 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 0,3258 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 0,5626 metros cúbicos/trimestre.

**16.2. Cuota tributaria: Será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:****A) Uso doméstico:**

- Derecho de servicio agua: 13,3270 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,2962 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 1,5252 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 2,7543 metros cúbicos/trimestre.

**B) Uso industrial (naves, locales industriales, comerciales y análogos):**

- Derecho de servicio de agua: 17,7693 euros/trimestre.
- De 0 a 18 metros cúbicos: 0,3850 metros cúbicos/trimestre.
- De 19 a 63 metros cúbicos: 1,9842 metros cúbicos/trimestre.
- Más de 63 metros cúbicos: 3,5835 metros cúbicos/trimestre.

**C) Derechos de acometida: 300 euros.****D) Cuotas conservación contadores (por trimestre):**

- Contadores de 13 mm: 2,0930 euros.
- Contadores de 15 mm: 2,3722 euros.
- Contadores de 20 mm: 2,8371 euros.
- Contadores de 25 mm: 4,2721 euros.
- Contadores de 30 mm: 5,8603 euros.
- Contadores de 40 mm: 8,7905 euros.
- Contadores de 50 mm: 39,2087 euros.
- Contadores de 65 mm: 46,0927 euros.
- Contadores de 80 mm: 58,0924 euros.
- Contadores de 100 mm: 71,5339 euros».

Alhama de Aragón, a 7 de abril de 2017. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

**BIOTA****Núm. 3.376**

Por resolución de Alcaldía número 87, de fecha 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de servicios de hostelería y esparcimiento consistente en la atención y explotación de la barra de bar en edificio recreativo La Pista, y realización de espectáculos de disco móvil durante las fiestas y Nochevieja de 2017, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Biota.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento de Biota.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y Código Postal: Biota 50695.
- Teléfono: 976 670 001.
- Telefax: 976 670 287.

—Correo electrónico: [biota@dpz.es](mailto:biota@dpz.es).

—Dirección del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

d) Número de expediente: CS 2/2017.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la atención y explotación de la barra de bar del baile en edificio recreativo La Pista, y realización de espectáculos de disco móvil durante las fiestas de Biota y Nochevieja en el año 2017.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: El precio, mejorado al alza.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Canon: Importe neto. 1.700 euros, mejorado al alza. IVA (21%): 357 euros.

**5. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de abril de 2017.
- c) Contratista: De Todo 3000, S.L.U. CIF: B-99.449.241.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 2.313 euros. Importe total, 2.798,73 euros

Biota, a 11 de abril de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 3.384**

Juan Alberto Migueltorena Indart, en representación de SAT número 724 NA Bordalde, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación ovina de leche hasta 4.500 plazas. en las parcelas 450, 453, 443 y 442 del polígono 15 de Ejeja de los Caballeros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo y Servicios de este Ayuntamiento.

Ejeja de los Caballeros, a 7 de abril de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 3.385**

Sergio Tolosana Parra, en representación de Jas Laundry, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para lavandería autoservicio en paseo de la Constitución, 96, PLC 4, en Ejeja de los Caballeros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, a 10 de abril de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**EL BUSTE****Núm. 3.446**

Habiendo concluido el mandato de los cargos de juez de paz titular y sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de El Buste elegir las personas para ser nombradas, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Buste, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, José Ángel Villalba Ruiz.

**GRISÉN****Núm. 3.454**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado



alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

**Altas/Modificaciones en aplicaciones de Gastos:**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
Progr.	Econ.	Descripción	c.jca.	Dotación Inicial	Modif.	Consig Final
9200	21200	REP. MANT. CONSRV. EDIFICIOS MUNICIPALES	CE	0,00	+2.500,00	2.500,00
9200	22601	ATT. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	SC	400,00	+ 600,00	1.000,00
9290	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	SC	500,00	+ 250,00	750,00
3420	60901	ADECUACIÓN ZONA DEPORTIVA	SC	28.000,00	+6.969,10	34.969,10
1640	61900	NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	SC	19.894,19	+ 912,97	20.807,16
		TOTAL		11.232,07 €		

Total modificación partidas de gastos: 11.232,07 €

**Financiación: Bajas por anulación en partidas de gastos NO comprometidas**

BAJAS POR ANULACIÓN EN PARTIDAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS				
Partida	Descripción	Consignación Previa	Modificación	Consignación Final
1610.21000	REP. MANT. CONSERV. ABSTECIMIENTO AGUA	20.000,00	-1.614,07	18.385,93
9200.21600	GASTOS MANT. EQUIPOS INFORMATICOS	8.000,00	- 2.000,00	6.000,00
4910.22706	ADMON. ELECTRONICA	1.968,00	- 1.968,00	0,00
3420.60900	PISCINAS MUNIC.-8 FASE-	28.000,00	- 2.650,00	25.350,00
9330.62500	EQUIPAMIENTO PABELLONES	2.913,15	- 1.000,00	1.913,15
9430.46500	SERVICIOS COMARCA	30.000,00	- 2.000,00	28.000,00

Total bajas por anulación -financiación : 11.232,07 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Grisén, a 18 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Octavio Gaspar Castillo.

## ILLUECA

### Núm. 3.450

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle redactado por Deurza, denominado "Estudio de detalle de solar en calle Huesca, 13, de Illueca (Zaragoza)".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://illueca.sedelectronica.es>).

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en el ámbito del estudio de detalle de solar en calle Huesca, 13, de Illueca (Zaragoza) hasta su aprobación definitiva.

Illueca, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### Núm. 3.453

Por decreto de Alcaldía número 459/2017, de fecha 17 de abril de 2017, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de marzo de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado

su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 25 de abril hasta el día 25 de junio de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de abril de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA JOYOSA

### Núm. 3.378

Por resolución de esta Alcaldía del día de la fecha ha quedado convocado concurso de méritos para la contratación del personal que se cita, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, con arreglo a las bases que a continuación se hacen públicas como anexo, las cuales han sido, asimismo, aprobadas mediante la citada resolución:

Número de contratos: 2.

Actividad/categoría: Socorrista Acuático Piscinas Deportivo Municipal.

Fecha inicio: 3 de junio de 2017.

Fecha finalización: 3 de septiembre de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 237.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de las bases y convocatoria de referencia, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición con carácter potestativo ante la propia Alcaldía de la Corporación, en el plazo del mes siguiente a la fecha de publicación del presente, o directamente contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio en el caso de que, transcurrido un mes desde la interposición, no se haya notificado su resolución.

Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Joyosa, a 12 de abril de 2017. — El alcalde, José García Santabábara.

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SOCORRISTA ACUÁTICO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, TEMPORADA DE PISCINAS 2017

1.<sup>a</sup> *Objeto de la convocatoria.* — El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, de dos socorristas para las piscinas municipales durante la temporada de 2017, del 3 de junio al 3 de septiembre.

2.<sup>a</sup> *Características de la contratación.*

1. Duración de los contratos: Tres meses. Temporada de piscinas 2017, del 3 de junio al 3 de septiembre.

2. Modalidad contractual: Contrato a tiempo parcial por obra o servicio determinado.

3. Horario prestación servicio: De lunes a domingo, de 10:00 a 21:00 horas.

4. Funciones a desarrollar: Servicio de socorrista en las piscinas del Complejo Deportivo Municipal, consistente en:

a) Permanecer en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.

b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.

c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.

d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.

e) Supervisar diariamente al inicio de la jornada el correcto estado de los vasos y demás elementos que afecten al baño, y contribuir a subsanar carencias

o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.

f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 metro cuadrado de lámina de agua.

g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.

h) Informar a la Alcaldía o personal en quien delegue, de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.

i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.

k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.

m) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía o personal delegado y estén en el ámbito de sus capacidades o destrezas.

5. Titulación: Título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación Española o Aragonesa de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, o Título de técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva.

6. Para cubrir la totalidad del horario se ha previsto la contratación de dos trabajadores con los siguientes turnos:

—Primer turno: Lunes a viernes, de 10:00 a 15:30 horas, y sábados de 10 a 21, total 38,30 horas/semanales.

—Segundo turno: Lunes a viernes, de 15:30 a 21:00 horas, y domingos de 10 a 21, total 38,30 horas/semanales.

7. Salario bruto: 856,32 euros/mes, que incluye salario base, parte proporcional de pagas extraordinarias y parte proporcional de vacaciones. A dicha cantidad se le descontará el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la aportación del trabajador a la Seguridad Social

### 3.ª Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

1. Ser español, de país comunitario o, no siendo de país comunitario, tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación española o Aragonesa de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, o del título de técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 4.ª Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud (según anexo 1) en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo como plazo hasta del día 5 de mayo de 2017, en horario de oficinas.

A las solicitudes se deben acompañar, necesariamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.

2. Título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación Española o Aragonesa de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, o título de técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva

3. Currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 7.ª.

No serán admitidos al proceso de selección los solicitantes que no presenten todos los documentos detallados en los números 1 y 2.

### 5.ª Causas de exclusión.

Con arreglo a las presentes bases no podrán participar en la selección:

—Personas jubiladas o pensionistas del sistema de la Seguridad Social.

—Personas que estén incapacitados para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.

### 6.ª Selección de personal.

La comisión de selección estará formada por tres empleados públicos.

En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, la comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección levantará un acta de los seleccionados y posibles suplentes (estos últimos al objeto de formar una bolsa de trabajo y a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan) con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como de los que hubieran renunciado expresamente con anterioridad a la fecha de la valoración y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la comisión de selección.

### 7.ª Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso, según los criterios, ponderación y forma de acreditación siguientes:

1. Formación: Se valorarán solamente los cursos o jornadas de formación que tengan relación con las funciones o cometidos del puesto de socorrista expedidos por organismos oficiales: Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja, Entidades Públicas, según la siguiente baremación:

—Cursos o jornadas de hasta 20 horas: 0,12 puntos.

—Cursos o jornadas de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.

—Cursos o jornadas de 40 horas en adelante: 0,50 puntos.

2. Experiencia profesional: Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada: 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La anterior puntuación se refiere a contratos de trabajo a tiempo completo con una dedicación de 40 horas semanales. Los puestos alegados con una mayor o menor dedicación a 40 horas semanales serán ponderados bajo esta puntuación.

La acreditación de los méritos se efectuará mediante original o copia compulsada de la titulación que se acredite y del certificado de empresa de servicios prestados.

En caso de empate, este se dirimirá favor de quien acredite tener mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

### 8.ª Lista de aprobados.

1.ª La comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2.ª Finalizadas las pruebas selectivas, la comisión hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el nombre de los aspirantes que las hayan superado y efectuará a la Alcaldía propuesta vinculante para la formalización de la contratación en favor de los mismos.

3.ª Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el paso del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

—Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

—Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

### 9.ª Presentación de documentos.

1.ª En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.

2.ª Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.

### 10.ª Nombramiento y contratación. Período de prueba.

1.ª Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el alcalde, de acuerdo con la propuesta de la comisión, dictará resolución disponiendo las contrataciones. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, el aspirante quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

2.ª Se establece un período de prueba de quince días. Antes de la finalización del mismo, la Alcaldía podrá cesar a los contratados sin derecho a indemnización mediante resolución motivada.

### 11.ª Incidencias.

1.ª La aprobación de las presentes bases y demás actos administrativos dictados en el procedimiento regulado por las mismas podrán ser recurridos por los

interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

3.º En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### ANEXO I

##### **Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para las contrataciones de socorristas acuáticos para las piscinas municipales, temporada 2017**

Don/Doña: .....  
 DNIL: .....  
 Domicilio: Calle .....  
 Teléfono: .....  
 SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Joyosa para la contratación de Socorristas Acuáticos de las piscinas Municipales durante la temporada 2017, a cuyo efecto declaro que conozco perfectamente las bases por el que se ha de regir, las cuales acepto en su integridad, y que reúno los requisitos exigidos en las mismas, comprometiéndome, en su caso, a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con un X):

— Fotocopia compulsada DNI, NIE o pasaporte y permiso de trabajo. (Obligatorio)  
 — Original o fotocopia compulsada del título de socorrista acuático o de técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva. (Obligatorio)  
 — Currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 7.ª.

Asimismo, declara bajo juramento y personal responsabilidad:

• Nacionalidad española:  
 — No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

• Nacionales de otros estados:  
 — En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En La Joyosa a ..... de ..... de 2017.

(Firma del solicitante)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA.

#### LA MUELA

Núm. 3.383

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establecen la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas interesadas en el nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Requisitos establecidos en el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz:

• Ser español.  
 • Ser mayor de edad.  
 • No estar incurso en algunas causas de incapacidad referidas en el artículo 303 LOPJ:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.  
 — Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.  
 • No hallarse incurso en algunas causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 al 397 LOPJ.

2. Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.

3. Lugar de presentación: Se podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de La Muela, en el Registro General o por algunos de los medios a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

4. Documentación a presentar: Deberá presentar un escrito de solicitud dirigido al alcalde del Ayuntamiento de La Muela, acompañado de un currículum en el que se exponga al menos los estudios realizados y su trayectoria profesional. Asimismo, deberá presentar una declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece en el artículo 303 LOPJ, y en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones en artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

La Muela, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.366

A la vista del artículo 15 de la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas de emergencia a los desfavorecidos, ejercicio 2017, publicada en el BOPZ núm. 57, de fecha 11 de marzo, en la que se establece que la valoración del expediente se efectuará por una comisión de valoración que estará integrada por un trabajador social, un educador social, la interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, el técnico de organización de subvenciones y el concejal de Bienestar Social, quien la presidirá, y del artículo 16, en la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al concejal de Bienestar Social.

Considerando las causas de abstención establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que al no contemplar los artículos 15 y 16 de las bases de la convocatoria la existencia de sustitutos en el supuesto de concurrir alguna causa de abstención.

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente, por el presente he resuelto:

Primero. — Modificar el apartado 1 del artículo 15 de la convocatoria, quedando redactado como sigue: “la valoración del expediente se efectuará por una comisión de valoración que estará integrada por un trabajador social, un educador social, la interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén o quien le sustituya, el técnico de organización de subvenciones o quien le sustituya y el concejal de Bienestar Social, o quien le sustituya, quien la presidirá”.

Segundo. — Modificar el artículo 16 de la convocatoria, que queda redactado como sigue: “La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal de Bienestar Social o quien le sustituya”.

Tercero. — Disponer la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La Puebla de Alfindén, 10 de abril de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.430

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos mediante transferencias de aplicaciones de distinto grupo de función dentro del presupuesto municipal, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Altas en partidas de gastos*

Aplicación	Descripción	Importe en euros
1.2310.22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	25.000

##### *Bajas en partidas de gastos*

Aplicación	Descripción	Importe en euros
1.3261.22799	Plan de Infancia. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	25.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 17 de abril de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



**LECIÑENA****Núm. 3.339**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de marzo sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación de partidas de gastos no comprometidos, con el siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos*

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS						
Progr.	Econ.	Descripción	c.jca.	Créditos Definitivos	Modif.	Consig Final
1650	629.00	NUEVAS LUMINARIAS BIBLIOTECA	SC	2.500,00€	+477,69€	2.977,69€
<b>Total Modificaciones.</b>				<b>+ 477,69€</b>		

Total incremento de gastos: 477,69 €.

**2.º FINANCIACION:***Bajas por anulación en partidas de gastos*

BAJAS POR ANULACIÓN EN PARTIDAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS				
Partida	Descripción	Creditos definitivos	Modificación	Consignación Final
1650/629.01	NUEVAS LUMINARIAS ALUMBRADO POLIGONO	4.000,00€	-477,69€	3.522,31 €
<b>Total Modificaciones.</b>			<b>477,69€</b>	

Total financiación: 477,69 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Leciñena, a 9 de abril de 2017. — El alcalde, Gonzalo Gavín González.

**MANCOMUNIDAD****SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS****Núm. 3.307**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto 2017**Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	22.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
Total presupuesto		54.400,00

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.300,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
Total presupuesto		54.400,00

*Plantilla de personal***A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Secretaría-Intervención-Tesorería. Exenta (las funciones reservadas son realizadas por el sistema de acumulación).

**C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:**

— Una plaza de auxiliar administrativo (ocho horas semanales).

**Resumen:**

Total funcionarios carrera: Exenta.

Total personal laboral eventual: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sierra de Luna, a 7 de abril de 2017. — El presidente, Raúl Navarro Carrillo.

**M A R A****Núm. 3.416**

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrado el día 20 de marzo de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2017, por incorporación de remanentes de crédito por un importe de 21.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días, en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 12 de abril de 2017. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

**M A R A****Núm. 3.417**

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrado el día 20 de marzo de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2017, en la modalidad suplementos de créditos por un importe de 6.600 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días, en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 12 de abril de 2017. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

**MARÍA DE HUERVA****Núm. 3.331**

Aprobado inicialmente el expediente para la constitución de una agrupación entre las entidades locales de María de Huerva y Cadrete para el sostenimiento en común de un puesto de tesorería, así como el proyecto de estatutos que regirán la agrupación, de conformidad con los artículos 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 92.3 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente instruido podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

María de Huerva, a 11 de abril de 2017. — La alcaldesa accidental, Virginie Horville.

**MEQUINENZA****Núm. 3.340**

El expediente número 1/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de abril de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	40.441,96
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	68.041,75



Capítulo	Denominación	Importe en euros
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	108.483,71

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	-59.741,96
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-12.755,29
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-26.986,46
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-108.483,71

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinzena, a 10 de abril de 2017. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

## MEZALLOCHA

Núm. 3.429

Por resolución del alcalde de fecha 7 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y tasa de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de abril de 2017 hasta el día 20 de junio de 2017, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mezalocha, a 10 de abril de 2017. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

## MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 3.431

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Miedes de Aragón, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

## MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 3.432

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2017, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miedes de Aragón, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

## MUEL

Núm. 3.452

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 12 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la explotación del servicio del bar del complejo deportivo de Muel (piscinas), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Muel.
- Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- Número de expediente: 34/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Explotación del bar del complejo deportivo de Muel (piscinas).

b) Duración del contrato: Desde el 3 de junio al 3 de septiembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 1.500 euros + 315 euros correspondientes al IVA.

5. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- Domicilio: Plaza de España, 14.
- Localidad y código postal: 50450.
- Teléfono: 976 140 001.
- Teléfono: 976 140 404.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:  
a) Mejora económica: 100 puntos, se aplicará la fórmula: Puntuación = (Precio/Precio máximo)\*100.  
b) Mejoras propuestas en el horario de servicio: 1 punto por cada media hora de ampliación, hasta 5 puntos.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.  
b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.  
c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- Domicilio: Plaza de España, 14.
- Localidad y código postal: Muel, 50450.

8. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Muel.  
b) Domicilio: Plaza de España, 14.  
c) Localidad: Muel.  
d) Fecha: Quinto día hábil (excluido el sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas.

9. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

10. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://perfilcontratante.safe-creative.com>.

Muel, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

## SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 3.327

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de los edificios municipales y servicios auxiliares de San Mateo de Gállego, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.  
 b) Expediente: 54/2017.  
 c) Obtención de documentación e información:  
 — Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, plaza de España, 5, 50840 San Mateo de Gállego.  
 — Teléfono: 976 684 180. Fax: 976 684 430.  
 — Correo electrónico: [registro@sanmateodegallego.es](mailto:registro@sanmateodegallego.es).  
 — Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es).

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.  
 b) Descripción: Limpieza de edificios municipales y servicios auxiliares.  
 c) Plazo de ejecución: Un año, sin prórroga.  
 e) Admisión de prórroga: No.  
 f) CPV: 90911200-8, Servicio de limpieza de edificios.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Varios criterios de adjudicación:  
 • Oferta económica: Hasta 50 puntos.  
 • Propuesta técnica: Hasta 50 puntos, distribuidos como sigue:  
 — Memoria de la oferta: 20 puntos.  
 — Mejoras para el servicio: 20 puntos.  
 — Maquinaria: 5 puntos.  
 — Medios humanos: 5 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 159.927,63 euros.**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 132.171,60 euros. Importe IVA: 27.756,03 euros.

**6. Garantías exigidas:** Definitiva: 5% del valor de la adjudicación.**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: Grupo U, subgrupo 1 y categoría 1.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las determinadas en el pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: La fecha de presentación será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

**9. Apertura de ofertas:** Al tercer día tras la finalización de la presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

San Mateo de Gállego, a 11 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

**SANTED****Núm. 3.449**

El Ayuntamiento de Santed, mediante sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y precio público por su utilización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación se somete a información pública durante treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones oportunas.

De no formularse estas en el referido plazo, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santed, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

**TORRES DE BERRELLÉN****Núm. 3.433**

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2017, ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable correspondiente al primer trimestre de 2017.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (Art. 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torres de Berrellén, a 12 de abril de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

**VILLAFELICHE****Núm. 3.414**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 02 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2017, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con bajas por anulación o disminución de partidas de gastos no comprometidas y con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villafeliche, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

**VILLAFELICHE****Núm. 3.427**

El Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

**VILLAFELICHE****Núm. 3.428**

El Pleno del Ayuntamiento de Villafeliche, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafeliche, a 18 de abril de 2017. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

**ZUERA****Núm. 3.239**

**ANUNCIO de aprobación definitiva del acuerdo relativo al expediente de las Ordenanzas reguladoras de arbolado urbano y zonas verdes de Zuera y de tenencia de perros u otros animales domésticos y de compañía y publicación del texto íntegro.**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria, relativo al expediente de la Ordenanza municipal reguladora de zonas verdes y arbolado urbano y de tenencia de perros u otros animales domésticos y de compañía, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas.

**ORDENANZA REGULADORA DEL ARBOLADO URBANO DE ZUERA  
Y LAS ZONAS VERDES EN ZUERA**

**CAPÍTULO I****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la implantación, conservación, uso y disfrute de las zonas verdes del término municipal de Zuera, así como de los distintos elementos instalados en ella, así como la protección y fomento del arbolado urbano.

## Art. 1.º

1. A los efectos de esta Ordenanza se consideran zonas verdes los espacios recogidos así dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, y demás legislación supletoria aplicable, destinados a la plantación del arbolado, desarrollo de jardinería y zonas de paseo al aire libre.

2. En cuanto a la definición y clases de zonas verdes se estará a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

3. En todo caso serán consideradas como zonas verdes a los efectos de esta Ordenanza las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardinerías y elementos de jardinería instalados en la vía pública, parque fluvial y paseos arbolados o próximos a zonas naturales o seminaturales y la vegetación natural de las zonas periurbanas. Todo lo que tenga cobertura vegetal o tratamiento de jardinería, superficies herbosas o de tapizantes, o de aromáticas, paseos y espacios de tierra así diseñados y que no tengan la condición de solar.

4. Las masas forestales del término municipal, el entorno de ribera del Gállego y los espacios sometidos a régimen de protección por sus características naturales o de albergue de fauna silvestre en régimen de protección se regularán supletoriamente en su legislación específica.

5. Árboles ornamentales declarados, o en vías de declaración por su porte, edad o representatividad se regularán mediante la confección de un catálogo municipal, y su principal objeto será su conservación.

## CAPÍTULO II

## NUEVAS ZONAS VERDES

Art. 2.º Las nuevas zonas verdes tenderán a conservar elementos naturales, como la vegetación natural existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme a las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

La configuración y/o diseño de nuevas zonas verdes, o de las que requieran sustitución o modificación por causas de mantenimiento o de riesgo o por degradación, se realizarán acordes con criterios de sostenibilidad (ahorro y optimización de agua en los sistemas de riego, ahorro de energía, minimización de tratamientos, especies resistentes, etc.) y dadas las características geográficas de este entorno, con tendencia a la xerojardinería.

La incorporación de nuevas zonas y especies se regirá además con criterios de salud, es decir, no seleccionando especies altamente alérgicas, según lo determinado por el servicio de alergias de Aragón y se estará a lo determinado según el decreto del Gobierno de Aragón de especies invasoras.

En la incorporación de nuevas zonas y especies se procurarán aquellas especies que precisen pocos cuidados en relación con podas y riegos, evitando especies que son muy propensas a plagas (como procesionaria u otras), procurando al máximo incorporar arbolado de hoja perenne y vegetación tipo mediterránea.

Se tenderá a la no generación de superficies de herbosas o céspedes tradicionales, y a la sustitución de las existentes siempre que sea posible, en aras del ahorro de agua y energético, y de trabajo, en su defecto, en rotondas o zonas próximas a carreteras, se ornamentará tendiendo a otro tipo de pavimento teñido o de balasto o de grava u otro que no consuma recursos.

En la creación de nuevas zonas verdes, en materia de riegos, se tendrá en cuenta la posibilidad de sectorizar los mismos, colocar electroválvulas que permitan controlar y ahorrar el agua, y en la medida de lo posible, no utilizar el agua de red clorada, si no una red de agua alternativa o de pozo.

Art. 3.º Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras. A tal efecto se establece como norma de obligado cumplimiento la separación mínima de edificios, instalaciones y medianerías de 3 metros en el caso de árboles y 0,50 metros en las restantes plantas (no desde el tronco central de la planta, sino medido desde el lateral del alcorque, más próximo a la edificación), de modo que en ningún momento supongan un detrimento de la zona de paso de peatones o de personas con elementos tipo carros de bebés, sillas de ruedas, etc. y que no dificulten la movilidad.

Art. 4.º *Donaciones de arbolado o de vegetación.*

Se podrán recibir de particulares elementos vegetales, adaptados al entorno, y en condiciones fitosanitarias sanas. Asimismo, se podrán autorizar plantaciones puntuales conmemorativas de árboles, siempre y cuando se soliciten y se verifique técnicamente desde los servicios municipales su idoneidad y el lugar de ubicación.

Art. 5.º *Plantaciones forestales.*

Las campañas de repoblaciones forestales que desarrollen el ayuntamiento o particulares que lo insten, estarán sometidas a informe técnico municipal, y la autorización previa de conformidad a lo establecido por el Gobierno de Aragón, en relación con las especies y a la titularidad de los terrenos.

Art. 6.º Las redes de servicios (eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes, deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas.

## CAPÍTULO III

## CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES

## TÍTULO III A

## CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES PRIVADAS

## Art. 7.º

1. Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

2. Considerando que los elementos vegetales y/o arbolado de una propiedad privada, no podrán invadir las fincas colindantes ni la vía pública, entendiéndose por tales el ramaje, hojas caídas, frutos o semillas, flores, raíces, etc., todo ello forma parte del deber de conservación.

3. Los árboles y arbustos que integren las zonas verdes privadas serán podados adecuadamente en la medida en que la falta de esta operación pueda suponer un detrimento en el vigor vegetativo, un aumento de la susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades o un peligro de caída de ramas secas.

4. Los jardines y zonas verdes privados de carácter urbano deberán encontrarse en todo momento en un estado satisfactorio de limpieza y ornato, así como libres de maleza espontánea, en un grado en que no puedan ambas cosas ser causa de infección o materia fácilmente combustible.

5. Los particulares que generen restos vegetales de la limpieza, desbroce, de poda, o de sustitución de vegetación los deberán entregar a gestor autorizado, o llevar a punto limpio. A requerimiento del Ayuntamiento se deberá justificar un adecuado tratamiento o aprovechamiento de los mismos.

6. En el caso de las EUC existentes en el municipio, serán las responsables de la financiación conservación, mantenimiento y/o sustitución y/o generación de sus propias zonas verdes, incluidas aquellas situadas dentro de los límites de la propia EUC, o aquellos elementos vegetales que conforman sus límites. No obstante, el Ayuntamiento de Zuera, desde sus áreas técnicas, podrá colaborar en materia de consultas o mediante la elaboración de informes técnicos solicitados previamente al Ayuntamiento en dicha materia. Los residuos de poda de las EUC y de los particulares de la EUC serán responsabilidad suya debiendo realizar una adecuada gestión de los mismos mediante gestor autorizado o sistema integrado de gestión y revalorización.

## Art. 8.º

1. Los riegos precisos para la subsistencia de los vegetales incluidos en cualquier zona verde deberán realizarse con un criterio de economía del agua en concordancia con su mantenimiento ecológico del sistema.

2. La zona verde que posea recursos propios de agua será regada con dichos recursos, siempre que ello sea posible.

3. Se recomienda a los particulares la implantación de especies mediterráneas y adaptadas a este entorno, en sus propiedades, en aras de una jardinería sostenible.

## Art. 9.º

1. Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

2. En el caso de que una plaga o enfermedad se declare en las plantaciones de una zona verde, el propietario deberá aplicar a su cargo el correspondiente tratamiento fitosanitario, en el plazo máximo de ocho días, debiendo en caso necesario proceder a eliminar dichas plantaciones de manera inmediata.

## TÍTULO III B

## CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS

Art. 10. El Ayuntamiento elaborará un inventario detallado de las zonas verdes públicas, con el detalle de las especies vegetales que contienen con especificidad de los árboles existentes, para el estudio de arbolado no adecuado por especie, tamaño, alérgenos u otras, y realizar su sustitución progresiva, así como de alcorques vacíos y tocones, de cara a reposición vegetal en zonas más convenientes.

Asimismo, y de conformidad con lo recogido en el Plan de Ordenación Urbana, se realizará un inventario con ficha técnica de los árboles singulares de cara a su protección.

Los jardines y zonas verdes públicos de carácter urbano deberán encontrarse en todo momento en un estado satisfactorio de limpieza y ornato, así como libres de maleza espontánea, en un grado en que no puedan ambas cosas ser causa de infección o materia fácilmente combustible.

Art. 11. Los titulares de quioscos, bares, etc., que integren en sus instalaciones algún tipo de plantaciones deberán velar por el buen estado de las mismas.

Art. 12. Cuando en la realización de las redes de servicio haya de procederse a la apertura de zanjas en zonas ajardinadas ya consolidadas, se deberá evitar que estas afecten a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes, debiendo restituir al finalizar las obras correspondientes la zona ajardinada a su estado primitivo, reparando cualquier elemento que haya sido dañado.

Art. 13. Se podrá apear o talar o podar árboles, setos u otras especies vegetales cuando sea necesario por causas de riesgo de daños o accidentes a personas, a bienes, y o a otras especies vegetales. Motivadamente, por diseño urbano que habrá de compensar dichas pérdidas mediante sustitución de vegetación o mediante creación de nuevas zonas verdes. En cualquier caso se requerirá previamente informe técnico municipal justificativo de la acción a desarrollar.



Art. 14. Los tratamientos fitosanitarios, se realizarán por personal habilitado y certificado y en la medida de lo posible se emplearán tratamientos biológicos y lo menos agresivos posibles para el medio ambiente y las personas.

Los restos vegetales de la limpieza, desbroce, de poda, o de sustitución de vegetación se deberán entregar a gestor autorizado, o llevar a punto limpio. A requerimiento del Ayuntamiento se deberá justificar un adecuado tratamiento o aprovechamiento de los mismos.

#### TÍTULO IV

##### USOS DE LAS ZONAS VERDES

Art. 15.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

2. Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza, por su cualificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino.

3. Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en las plantas y mobiliario urbano. (Para asegurar la restauración de la zona verde, tras su uso, en caso de que quedara deteriorada o dañada, se preverá mediante el depósito de una fianza que se configurará mediante informe técnico previo, a tenor de la vegetación y zonas existentes donde se realice el evento). En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias.

4. Los usuarios deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes, y en cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal y el personal de Parques y Jardines.

5. Se hará un uso adecuado y respetuoso de los columpios, elementos deportivos, elementos educativos ambientales, mobiliario urbano en general o balización que estén ubicados en las zonas verdes.

#### TÍTULO V

##### PROTECCIÓN DE LAS ZONAS VERDES

Art. 16. Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas. Se considerará infracción leve.

b) Caminar por las zonas ajardinadas acotadas. Se considerará infracción leve.

c) Pisar el césped de carácter ornamental, setos, etc., introducirse en el mismo y estacionarse sobre él si esto está expresamente prohibido. Se considerará infracción leve.

d) Cortar flores, ramas o especies vegetales. Se considerará infracción grave.

e) Circular con vehículos a motor por zonas verdes. Se considerará infracción grave.

f) Talar, apelear o podar árboles situados en espacios públicos sin la autorización municipal expresa. Se considerará infracción muy grave.

g) Aclarar, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, carteles o cualquier otro elemento.

h) Trepar o subir a los árboles si se rompen. Infracción grave.

i) Dañar árboles catalogados como singulares. Infracción muy grave.

j) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles como acumular nieve en caso de nevada. Se considerará infracción grave.

k) Verter en zonas verdes o arbolado cualquier clase de productos tóxicos. Se considerará infracción muy grave.

l) Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas, o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones. Se considerará infracción muy grave.

m) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello. Se considerará infracción muy grave.

n) Lavar vehículos, y tomar agua de las bocas de riego. Se considerará infracción grave.

o) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines. Se considerará infracción leve.

p) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento. Se considerará infracción grave-muy grave.

Art. 17. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes no se permitirá:

a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar aves y cualquier otra especie de animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros y otros animales. Se considerará infracción leve-grave.

b) La tenencia en tales lugares de utensilios de armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc. Se considerará infracción grave.

c) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios al canal, estanques, fuentes, ríos, acequias, etc. Se considerará infracción leve-grave.

Art. 18.

1. Los usuarios de las zonas verdes no podrán abandonar en dichos lugares especies de animales de ningún tipo. Se considerará infracción grave-muy grave.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar puntualmente, la entrada de animales en algunas zonas verdes con fines de pastoreo.

3. Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, cuando circulen por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos o de esparcimiento, o en caso de regulación horaria, en los lugares que se establezcan. Se considerará infracción leve-grave.

4. Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y recogerán las deyecciones mediante bolsa cerrada y depósito en las papeleras destinadas a tal efecto. El propietario del perro será responsable de su comportamiento, y de la limpieza de los restos de heces y orines en la vía pública de acuerdo con la normativa aplicable. (la Ordenanza de tenencia de perros y otros animales de compañía del Ayuntamiento de Zuera).

#### TÍTULO VI

##### OTROS USOS DE LAS ZONAS VERDES

Art. 19. Vehículos a motor.

1. La entrada y circulación de vehículos en los parques está prohibida y será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos. Se considerará infracción grave.

2. Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo los destinados al servicio de la zona verde. Se considerará infracción leve-grave.

3. Se podrá circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

Art. 20. Hogueras y barbacoas.

Queda prohibida la realización de hogueras, barbacoas, etc., en las zonas verdes. Se considerará infracción grave-muy grave, a excepción de los lugares habilitados al efecto durante los meses que determine la DGA, y de las festividades específicas o romerías, que el Ayuntamiento determine puntualmente.

Art. 21. Celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas en las zonas verdes.

—La celebración de eventos públicos en zonas verdes requerirá autorización municipal, basada en informe técnico de aptitud y condicionados con declaración de responsabilidad por parte de los titulares del evento o actividad de cara a posibles daños, suciedades, o afecciones, así como a la restitución de las zonas verdes que pudieran deteriorarse.

—La celebración de eventos privados en zonas verdes requerirá autorización municipal, basada en informe técnico y en el depósito de una fianza valorada técnicamente, así como del preceptivo pago de la tasa por ocupación de vía pública.

#### TÍTULO VII

##### PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

Art. 22. El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no solo del resarcimiento del daño producido, sino que podrán ser sancionados administrativamente o denunciados ante las autoridades pertinentes. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

1. Juegos infantiles. Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas entre 3 y 12 años.

2. Papeleras. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin instaladas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

3. Fuentes. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, así como toda manipulación de sus elementos.

4. Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos. En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá reparar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

Art. 23. *Valoración de árboles y de otros elementos vegetales.*

Si con motivo de una obra, choque de vehículos, badenes particulares, etc., resultase el árbol muerto, dañado o fuese necesario trasladarlo, el Ayuntamiento, a efectos de la correspondiente indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo o en parte, según las normas citadas por ICONA en su Boletín de la Estación Central de Ecología, vol. IV, número 7, y se aplicará, asimismo, la correspondiente Ordenanza de las exacciones municipales.

#### TÍTULO VIII

##### ARBOLADO URBANO

Art. 24. La protección y fomento del arbolado urbano es esencial para mantener la debida calidad medioambiental del municipio. Los árboles están sometidos a múltiples incidencias que se producen en la vía pública y es prioritaria su conservación y protección.

La política de protección del arbolado urbano contiene los siguientes objetivos:

a) La conservación de la naturaleza, entendida como protección y mejora de los recursos naturales (también de los que provengan de plantaciones) y la defensa y protección del patrimonio natural y la diversidad.

b) La mejora de la estética urbana, considerando el árbol como un elemento del diseño urbano, pero también como el ser vivo que es, con su ciclo vital y su sensibilidad a las posibles alteraciones de su entorno.

c) El establecimiento de unas normas generales de protección del arbolado que definan el conjunto de circunstancias urbanísticas y ambientales necesarias para realizar una plantación en condiciones adecuadas. Por ejemplo, evitar árboles en calles estrechas, con aceras insuficientes o poco soleamiento, o que estén sometidos a condiciones agresivas.

d) La regulación de las intervenciones en la proximidad del arbolado para evitar daños innecesarios.

e) La protección específica de determinados ejemplares a través de inventarios y/o catálogos, teniendo en cuenta especialmente la existencia del Catálogo de Árboles Singulares de Aragón regulado por Decreto 34/2009, de 24 de febrero.

Para este último punto se creará un catálogo de árboles de especial interés municipal donde se recojan los árboles monumentales y singulares, abriendo a los vecinos del municipio la participación en ese proceso.

Desde un punto de vista técnico, se establecerán unos criterios de valoración para determinar la calidad de las plantas existentes y el interés de su conservación, sin olvidar la existencia de especies exóticas que pueden comportarse como especies invasoras cuya eliminación sea recomendable.

Dicho catálogo establecerá unas normas de protección concretas que regularán las intervenciones sobre los árboles en él incluidos.

Art. 25. *Actuaciones de conservación y mantenimiento del arbolado existente*

Las zonas verdes y espacios libres, sean públicos o privados, deberán ser objeto de actuaciones de protección, mantenimiento y mejora adecuadas para garantizar el buen estado de las plantaciones.

Se pondrá especial cuidado en la selección de especies de arbolado adecuadas para cada entorno, considerando las posibles afecciones sobre fincas privadas, vías públicas e infraestructuras.

Los propietarios de zonas verdes privadas, sean de uso público o privado, son responsables del buen estado y conservación del arbolado existente en las mismas.

#### TÍTULO IX

##### RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 26.

1. Cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar las infracciones a esta Ordenanza en relación con las zonas verdes y el arbolado urbano.

2. El Ayuntamiento de oficio, podrá iniciar expediente sancionador en relación a infracciones recogidas en la presente Ordenanza.

3. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar a la incoación del oportuno expediente, cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

##### Infracciones

Art. 27.

1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con la presente Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes, y en artículos anteriores en los ya especificados.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las deficiencias o incidencias puntuales recogidas en los títulos III al VIII, en aspectos no tipificados como infracciones de mayor gravedad en los apartados siguientes.

b) La existencia de posibilidad real de aprovechar recursos propios de agua para riego y dicha posibilidad no haya sido puesta en práctica.

c) La deficiencia de limpieza de las zonas verdes.

d) Deteriorar los elementos vegetales, atacar o inquietar a los animales existentes en las zonas verdes o abandonar en las mismas especies de animales de cualquier tipo.

e) Circular con caballerías por lugares no autorizados.

f) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.

g) Usar indebidamente el mobiliario urbano.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Las reincidencias en las infracciones leves reguladas en los títulos III al VIII.

b) La implantación de zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en los artículos precedentes.

c) El gasto excesivo de agua en el mantenimiento de las zonas verdes.

d) El riego con agua conteniendo productos nocivos.

e) Destruir elementos vegetales o causar daños a los animales existentes en las zonas verdes o realizar pastoreo no autorizado.

f) Causar daños al mobiliario urbano.

g) En caso de que una plaga o enfermedad se declare en las plantaciones de una zona verde, si el propietario no diera a las mismas y a su cargo el correspondiente tratamiento fitosanitario, en el plazo máximo de ocho días, se considera infracción, además de efectuar el Ayuntamiento el correspondiente expediente de ejecución subsidiaria con cargo al propietario, debiendo incluso en caso necesario proceder a eliminar dichas plantaciones de manera inmediata.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Que la acción u omisión infractora afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público.

c) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas en las zonas verdes sin autorización municipal.

d) La celebración de fiestas, actos privados o competiciones deportivas en las zonas verdes sin autorización municipal.

e) Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

Sanciones.

Art. 28.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las leves, con multas de hasta 750 euros.

b) Las graves, con multas de 750,01 euros a 1.500 euros.

c) Las muy graves con multas de 1.500,01 euros a 3.000 euros

2. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente, mediante la restauración del medio a la situación inicial, que será calculada mediante un peritaje técnico y que será independiente a la cuantía de la sanción.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de este libro durante los veinticuatro meses anteriores.

3. El órgano sancionador competente será la Junta de Gobierno Local.

Art. 29. *Sustitución y/o complemento de multas y reparación de daños por trabajos relacionados con la conservación de los espacios verdes.*

Podrá acordarse la sustitución o como complemento educativo ambiental de las sanciones impuestas por medidas alternativas, en los términos y condiciones establecidos en la normativa municipal reguladora del procedimiento sancionador. En todo caso, las actividades sustitutorias, ya se trate de programas formativos o trabajos en beneficio de la comunidad, se orientarán específicamente a la concienciación en las materias objeto de esta ordenanza.

Art. 30. *Disposición derogatoria.*

Quedan derogados los artículos 61 y los artículos del 116 al 134, ambos incluidos, correspondientes al título V de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en el término municipal de Zuera.

#### ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS U OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA EN ZUERA

##### CAPÍTULO I

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que los animales de compañía cada vez son más variados y su tenencia en nuestro municipio se ha incrementado con el paso de los años. Todas las personas tienen derecho de disfrutar de su compañía, y el deber de cuidarlos, protegerlos y mantenerlos en condiciones adecuadas, sin perjuicio de velar por la seguridad, la salubridad y el derecho al descanso de las personas y el respeto a sus bienes.

Asimismo, la proliferación de la tenencia de animales de granja, tipo gallinas, gallos, y otras aves, así como conejos y otros, ha dado lugar a problemas de convivencia entre vecinos debidos a la emisión de ruidos o a la falta de higiene. Esto puede suponer un riesgo para la salud, un foco de suciedades y un detrimento en la calidad de vida de dichas especies y de los propios vecinos.

En materia de tenencia de especies exóticas, aves exóticas o depredadoras o cazadoras de cetrería, se estará a lo dispuesto por su normativa específica, y a las recomendaciones del Justicia de Aragón, si bien se regula en la presente

ordenanza su tenencia en el casco urbano de Zuera, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, en lo relativo a la convivencia cívica, ruidos, y salud y salubridad de los vecinos y de los propios animales.

**MARCO LEGAL:**

Esta Ordenanza se enmarca en el entorno legislativo de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, determinó un listado de los animales de la especie canina potencialmente peligrosos.

**Art. 1.º Objeto y finalidad.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa reguladora de la protección, tenencia, circulación y recogida de animales y facilitar la convivencia armónica entre los vecinos de Zuera y los animales domésticos.

La finalidad es doble: por un lado, alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar su tenencia responsable y, por otro lado, lograr la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de los animales, así como fomentar la participación ciudadana en su defensa y protección, sistematizando un procedimiento de recogida y entrega de perros extraviados a sus dueños o titulares.

Por otro lado, se trata de regular los derechos de los vecinos para preservar la salud, la salubridad, la higiene, la tranquilidad y la seguridad de las personas y vecinos del municipio ante posibles molestias derivadas de la tenencia de animales domésticos.

Los animales objeto de caza y pesca, así como los pertenecientes a especies de fauna silvestre en libertad, se regirán por su normativa específica.

La fauna silvestre, la fauna protegida, la denominada fauna exótica y la fauna relativa a las actividades agropecuarias, referida a explotaciones domésticas, se regirán por su normativa específica.

La presente ordenanza recoge asimismo el régimen jurídico de la tenencia de los animales potencialmente peligrosos en nuestra Comunidad Autónoma, tanto si son de la especie canina como de otras especies animales, teniendo en cuenta la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y el Decreto 287/2002 y el Decreto del Ayuntamiento de Zuera, por el que se crea el Registro de perros peligrosos del municipio de Zuera.

**Art. 2.º Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la ordenanza será sobre los animales domésticos, animales de compañía, en el término municipal de Zuera, y supletoriamente se estará dentro del marco establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal, así como la normativa específica en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, mascotas, especies protegidas, especies invasoras y animales de explotaciones domésticas.

Esta ordenanza no será de aplicación a los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpo de Policía de la Comunidad Autónoma, Cuerpos de Policías Locales, Cuerpos de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial. Tampoco será de aplicación a los espectáculos taurinos y los espectáculos taurinos populares, siempre que estos estén debidamente autorizados, ni a los Parques Zoológicos, autorizados como tales y regulados por la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos. Las especies exóticas invasoras se regularán asimismo por su normativa específica, Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección animal, especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

**Art. 3.º Definiciones.**

A los efectos del presente decreto, se consideran:

a) Animales de compañía: Se entiende por animal de compañía todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, ni de cría para venta. Se incluyen animales tradicionalmente utilizados, como el perro y el gato, así como otros animales domésticos o exóticos que se ajusten a esta definición.

b) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan la capacidad causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, cuya tenencia queda expresamente prohibida.

c) Perros potencialmente peligrosos: Los perros que pertenecen a las razas y a sus cruces que figuran en el anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como los que por sus características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del mencionado Real Decreto salvo, de conformidad con el Real Decreto 1570/2007, que se trate de perros guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición. Se considerarán, asimismo, perros potencialmente peligrosos, aquellos ejemplares que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y/o hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a

crITERIOS objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Ayuntamiento competente.

d) Animales exóticos: aquellos pertenecientes a especies que se encuentran en una región fuera de su rango de distribución históricamente y biológicamente conocido, como resultado de una dispersión intencionada o accidental, debido a actividades humanas, cuya tenencia también quedará condicionada a la legislación autonómica y de régimen superior.

**CAPÍTULO II**

**ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA**

**Art. 4.º Condiciones para la tenencia de animales.**

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento.

2. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento que sea necesario.

**Art. 5.º Protección de la salud pública, de la tranquilidad y de la seguridad, de las personas.**

1. Las personas propietarias, y, en todo caso, los poseedores de animales domésticos, tienen que mantenerlos en buenas condiciones de seguridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro o molestia para las personas.

2. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de tenencia de los animales:

a) Está prohibida la entrada de animales domésticos en todo tipo de locales destinados a la fabricación, cocinas, almacenaje, transporte, manipulación o venta de alimentos.

b) Está prohibida la entrada de animales domésticos en los establecimientos públicos y recreativos, así como a las piscinas públicas, salvo los animales utilizados en los establecimientos deportivos (canódromos, hipódromos o similares) y zoológicos.

Quedan exceptuados de las prohibiciones anteriores los perros guía, los asistenciales y los de seguridad, debiendo ir siempre debidamente acreditados e identificados y acompañados de la persona a la que sirvan.

**Art. 6.º Tenencia y crianza de animales de compañía en domicilios particulares.**

1. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas.

2. La crianza de animales compañía en domicilios particulares está condicionada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza de manera habitual, será considerada como centro de cría, y por lo tanto, será sometida a los requisitos legales de estos centros.

**Art. 7.º Documentación.**

1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a su denuncia y a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de tres días hábiles desde su desaparición.

**Art. 8.º Colaboración con la autoridad municipal.**

Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales.

**Art. 9.º Identificación de los animales de compañía.**

1. El propietario de un perro o gato está obligado a instar su marcaje y microchip. En el plazo de un mes desde su adquisición o nacimiento, así como a estar en posesión de la documentación acreditativa correspondiente.

2. En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de estar al día.

3. La sustracción o desaparición de un perro identificado habrá de ser comunicada al Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.



**Art. 10. Vacunación antirrábica.**

1. Todo perro residente en el municipio de Zuera habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.

2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia será responsabilidad del dueño.

**CAPÍTULO III****NORMAS DE CONVIVENCIA****Art. 11. Normas de convivencia.**

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón o correa resistente que permita su control.

2. Las personas propietarias o poseedoras de los animales domésticos tienen que evitar en todo momento que estos causen daños o ensucien los espacios públicos. En especial, se tienen que cumplir las siguientes conductas:

a) Está prohibida la entrada de animales en los parques infantiles o jardines de uso exclusivo por parte de los niños, tipificando la falta en caso, de entre leve a grave si existiera reincidencia.

b) Es de obligado cumplimiento recoger las deyecciones de los mismos, debiendo depositarse en las papeleras o preferentemente en los contenedores dispuestos a tal fin; en caso contrario, se instruirá un expediente sancionador por infracción calificada como grave.

3. En caso de incumplimiento de lo que dispone el apartado anterior, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o propietaria o al poseedor del animal doméstico para que proceda a la limpieza de los elementos afectados además de informarle de que en caso contrario a limpiar y recoger los excrementos, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

4. Está prohibido soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto; dicha conducta puede ser tipificada entre leve y grave. El Ayuntamiento habilitará para los animales de compañía espacios reservados para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene. Estos espacios tendrán que garantizar la seguridad de los animales y de las personas, así como prevenir también la huida o pérdida de los animales. Las personas poseedoras tendrán que vigilar a sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio. Se podrá soltar a los perros en los parques o plazas ajardinadas con superficies continuadas que por parte del Ayuntamiento se determinen, y en el horario que se establezca, mediante decreto de Alcaldía, especificando las franjas horarias.

5. Quedan expresamente exceptuadas de posibilidad de paseo de animales las áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. También quedan exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos, para los que no será de aplicación este artículo, ya que no se pueden soltar.

**Art. 12. Normas de conducción y tenencia de animales y prohibiciones.**

1. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos, cuya infracción sería calificada como muy grave, y la intervención del animal, así como el traslado de expediente a vía civil y penal.

2. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

3. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

4. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, incluidas palomas, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales consideradas plagas, asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

5. Se prohíbe la permanencia continuada de animales en garajes, terrazas o patios de viviendas, que molesten o supongan quejas de los vecinos.

6. Los animales no pueden ser objeto de regalo comercial o sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como ningún tipo de premio, obsequio o recompensa.

**CAPÍTULO IV****ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS****Art. 13. Licencia administrativa.**

1. La tenencia de un animal calificado como potencialmente peligroso requerirá la obtención previa de una licencia administrativa que será otorgada la Junta de Gobierno Local:

— Primera obtención de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso.

— Renovación obligatoria de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso (cada cinco años).

— Inscripción en el Registro Municipal de perro potencialmente peligroso.

— Expedición de documentos duplicados.

Para ello se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

El carecer de la preceptiva licencia administrativa o tenerla caducada se calificará como infracción grave.

2. Requisitos acerca de la documentación a presentar y del titular:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones, daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

c) Cualquier otro requisito que normativamente se determine.

3. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.

4. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.

b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.

c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

6. Documentación a presentar:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Certificado de antecedentes penales, expedido por la Delegación de Gobierno.

— Certificado de aptitud psicológica.

— Póliza del seguro de responsabilidad civil, como una cobertura no inferior a 120.000 euros por responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.

— Recibo acreditativo del pago de la referida póliza.

— Ficha de registro de la especie canina (presentando los originales para ser compulsados).

**CAPÍTULO V****ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O PERDIDOS****Art. 14. Definiciones.**

Se considerará abandonado o perdido un animal de compañía cuando no lleve la identificación establecida legalmente para localizar al propietario y no vaya acompañado por ninguna persona, o aun cuando llevando identificación para localizar al propietario no vaya acompañado de ninguna persona.

**Art. 15. Recogida de perros abandonados.**

• Protocolo de actuación:

1. Los perros de compañía abandonados o perdidos, lleven o no identificación, serán recogidos por el personal municipal en colaboración con el servicio de Protección Civil, y trasladados al espacio canino municipal para proceder a su identificación por parte de la Policía Local y seguir los trámites necesarios para localizar al propietario.

2. En el caso de que no lleven identificación y/o no se localice al propietario, permanecerán en el espacio canino municipal y, cuando sea necesario, serán supervisados por un veterinario.

3. En el espacio canino, los perros permanecerán en condiciones saludables y de limpieza, debidamente alimentados y cuidados, hasta que los recoja el propietario, o en el caso de no llevar identificación, hasta que se haga cargo el Servicio provincial de recogida de animales abandonados.

4. Con posterioridad a la entrega a su propietario, finalizada la ejecución subsidiaria, se devengará la tasa aplicable, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Zuera.

**CAPÍTULO VI****RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS POSEEDORAS Y PROPIETARIAS DE LOS ANIMALES****Art. 16. Obligaciones de identificación y registro de animales.**

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía están obligadas a identificarlos electrónicamente con un microchip homologado que

debe ser puesto por veterinario colegiado y estar en posesión de la documentación expresamente recogida en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada momento, así como cumplir la normativa vigente.

2. Las personas propietarias o poseedoras de animales potencialmente peligrosos habrán de cumplir la normativa estatal correspondiente.

#### Art. 17. Responsables.

1. El propietario o tenedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio general.

2. Todos los propietarios de perros deben contratar un seguro de responsabilidad civil, por la cuantía que reglamentariamente se determine, en el plazo de un mes desde la identificación del mismo. La formalización de este seguro será previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales, pertenecientes a la especie canina o no, que sean calificados como potencialmente peligrosos.

3. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

4. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, que dice "El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Solo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o culpa del que lo hubiese sufrido".

5. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

6. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

7. La ostentación de responsabilidad, en caso de infracción, dará lugar a que la responsabilidad en el expediente sancionador recaiga sobre la persona responsable.

### CAPÍTULO VII

#### INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

##### Art. 18. Inspección y vigilancia.

1. El Ayuntamiento, a través de los agentes de Policía Local, llevará a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, que podrán pedir documentación en cualquier momento, a sus dueños en la calle, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en la legislación al efecto y esta ordenanza, especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia. Asimismo, se podrá requerir esta documentación desde los servicios administrativos del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación o valor probatorio, o de control administrativo.

2. Asimismo, podrán realizar la inspección de los centros y establecimientos que comercialicen o posean animales potencialmente peligrosos y exóticos, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento o cría, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

3. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre o en la Ley 1/1990, de 1 de febrero. Las actas levantadas serán comunicadas en función de la gravedad de la infracción a los Ayuntamientos, o bien ante el Seprona.

4. Los agentes de policía Local levantarán acta como fedatarios del ruido emitido por los animales y o ladridos, en relación con el horario, la persistencia, la constancia y el nivel sonoro, entendido este como nivel subjetivo de percepción normal. Sin perjuicio de que se pueda encargar una medición sonora mediante sonómetro y empresa homologada, a cargo del titular o poseedor del perro, para constatar los decibelios y la persistencia de la emisión de ruidos. Si así fuera, se calificará la infracción entre leve y grave.

5. Asimismo, mediante acta y o fotografías, serán fedatarios de las condiciones en las que se encuentran los animales y su lugar de tenencia. Si se observa deterioro del animal o de sus condiciones alimenticias, sanitarias e higiénicas, se calificará la infracción de muy grave.

6. Los agentes de policía Local, levantarán acta como fedatarios de los hechos constitutivos de infracción, recogidos en la presente ordenanza.

### CAPÍTULO VIII

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

##### Art. 19. Responsables.

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietario o propietarias o poseedores o poseedoras de animales de compañía, en su caso, sus responsables, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aun a título de simple inobservancia.

##### Art. 20. Prohibiciones.

1. Está prohibido:

a) Matar, maltratar o agredir física o psicológicamente a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento, daño o angustia injustificada.

b) Abandonar animales.

c) Mantener los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y seguridad animal o que afecte a las personas.

d) Mantener a los animales en deficientes condiciones de alimentación y salud.

e) Dejar a los animales atados más de ocho horas diarias.

f) Tener como alojamiento habitual vehículos, terrazas, balcones, garajes, trasteros o habitáculos que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias necesarias.

g) Dejar que los animales emitan ruidos continuados o ladridos sin control sin tomar las medidas oportunas.

h) No recoger los excrementos depositados en la calle.

i) Dejar a los animales sueltos y/o no cumplir las normas relativas a la circulación de los animales.

j) En las zonas de esparcimiento canino o cuando esté permitido llevar sueltos a los animales, incumplir las normas cívicas y de respeto a la convivencia, así como ocasionar molestias o daños a otros animales o a las personas.

k) Azuzar a los animales en contra de otros animales o de personas.

l) Ocasionar molestias y perjuicios a otras personas e incumplir las normas de convivencia.

m) Depositar sustancias tóxicas o que supongan un peligro para la salud de los animales en la vía pública.

n) Dejar a los animales en el interior de vehículos más de una hora y sin ventilación.

##### Art. 21. Infracciones y sanciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección, tenencia y venta de animales, las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en la demás legislación sectorial sobre la materia y en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones administrativas serán determinadas y sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en el apartado anterior. En el caso de infracciones tipificadas por la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones que específicamente determine, respetando siempre lo dispuesto en aquellas normas de rango superior que resulten aplicables.

3. El Ayuntamiento ejercerá su actividad de control y sancionadora de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por la normativa de régimen local y por la normativa sectorial.

4. Si una actuación es susceptible de ser considerada como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

##### Art. 22. Tipificación de infracciones.

1. Las infracciones tipificadas por la Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves conforme a la presente Ordenanza:

a) La inobservancia de las obligaciones de esta Ordenanza que no tengan trascendencia grave para la higiene, seguridad, tranquilidad y/o convivencia ciudadanas.

b) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia impliquen riesgos higiénicos sanitarios menores, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza o no pueda ejercerse la adecuada vigilancia, siempre que no se hayan causado enfermedades, lesiones o la muerte.

c) La no adopción por el propietario o propietaria o tenedor de un animal de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.

d) La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas para tal fin o fuera de los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

e) No recoger las deyecciones de los animales de la vía pública.

f) La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.

g) Mantener animales en terrazas, jardines o patios particulares de manera continuada sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias a los vecinos.

h) El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

i) El baño consentido de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares.

j) No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

k) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar consistentes en ladridos, aullidos, maullidos, etc.

l) Alimentar a los animales ajenos en la vía pública.

m) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.

n) La negativa de los propietarios o propietarias o poseedores o poseedoras de animales a facilitar a los servicios municipales los datos de identificación de los mismos, particularmente los datos relativos al microchip de los perros.

o) Cualquier incumplimiento, por acción u omisión, de la presente Ordenanza que no esté ya tipificado en la normativa sectorial o que no esté tipificado como infracción grave o muy grave en el presente artículo.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves conforme a la presente Ordenanza:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad públicas, o para la alteración de la tranquilidad y de la convivencia ciudadana.

b) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia impliquen riesgos higiénicos sanitarios menores, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza o no pueda ejercerse la adecuada vigilancia, siempre que se hayan causado enfermedades, lesiones.

c) El abandono de animales en espacios abiertos o cerrados que les puedan causar lesiones.

d) El suministro de información o documentación falsa.

e) La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando esta sea encubierta.

f) La venta ambulante de animales.

g) La obstrucción activa de la labor de control municipal.

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves conforme a la siguiente Ordenanza:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad públicas.

b) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia impliquen riesgos higiénicos-sanitarios menores, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza o no pueda ejercerse la adecuada vigilancia, siempre que se hayan causado enfermedades, lesiones y la muerte.

c) No mantener las condiciones mínimas necesarias para el bienestar y sanidad del entorno del vecindario.

d) Colocar trampas o sustancias tóxicas o venenosas para animales en espacios públicos o privados.

e) Incitar y/o organizar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos o hacer cualquier ostentación de su agresividad.

f) Daño o muerte a cualquier especie animal (regulada en la presente Ordenanza)

Art. 23. *Sanciones.*

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionan con arreglo a la siguiente escala:

a) Infracciones leves: Multa de 60 a 601 euros.

b) Infracciones graves: multa de 601,01 euros a 6.010 euros.

c) Infracciones muy graves: multa de 6.010,01 euros a 150.253 euros.

Debiéndose observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, se consideran como criterios para graduar la sanción los siguientes:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de la infracción, atendiendo a la entidad del hecho, riesgo para la salud y seguridad públicas y a los perjuicios causados.

c) La reincidencia.

Art. 24. *Competencia y procedimiento sancionador.*

La competencia para imponer estas sanciones corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Zuera, siendo el mismo la Junta de Gobierno Local, y de forma supletoria será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en la legislación vigente.

Art. 25. Sustitución y/o complemento de multas y reparación de daños por trabajos relacionados con la protección animal o la convivencia cívica.

Podrá acordarse la sustitución o como complemento educativo ambiental de las sanciones impuestas por medidas alternativas, en los términos y condiciones establecidos en la normativa municipal reguladora del procedimiento sancionador. En todo caso, las actividades sustitutorias, ya se trate de programas formativos o trabajos en beneficio de la comunidad, se orientarán específicamente a la concienciación en las materias objeto de esta Ordenanza y fomento de la protección animal.

#### *Disposición adicional*

Los festejos taurinos estarán a lo dispuesto en su legislación específica.

#### *Disposición derogatoria*

Quedan derogados los artículos 61, 96.2 f), 127, 128, 129, anexo IV en su punto 17 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en el término municipal de Zuera.

Zuera, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 3.380

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento seguido a instancia de Pablo Javier Palma Quiñonez frente a María Sabina Pata Arroyo, se ha dictado sentencia en fecha 4 de abril de 2017, y encontrándose la demandada María Sabina Pata Arroyo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, poniendo en su conocimiento que la citada resolución no es firme y que podrá ser recurrida en el plazo de veinte días desde su notificación, quedando dicha resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a seis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

##### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 3.381

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de familia, guarda y custodia de alimentos a hijo menor no matrimonial no consensuado número 1.056/2016-4, y de conformidad de lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Marco Vinicio Pachacama Chiguano la sentencia de fecha 7 de abril de 2017, dictada en autos de juicio verbal núm. 1.056/2016-4, que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ, haciéndole saber que las actuaciones se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a siete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

##### JUZGADO NÚM. 16

Núm. 3.382

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso número 48/2017-D2, seguido a instancia de Virginia Narváez Albán frente a Carlos Mosquera, se ha dictado sentencia núm. 163/2017, en fecha 16 de marzo de 2017.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Carlos Mosquera, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial, sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a siete de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

##### JUZGADO NÚM. 19

Núm. 3.408

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 244/16-C se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2016.

Por medio del presente se notifica a ME-Gym Barcelona San Boig, S.L., que la misma es firme desde la publicación de este edicto, pudiendo el notificado tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado indicado.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.333

En virtud de lo acordado en los autos de diligencias previas, procedimiento abreviado núm. 545/2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Byron Vinicio Guachamin Delgado, con NIE X-7.947.133-N, a fin de que conozca la resolución de sobreseimiento dictada en este procedimiento.

Zaragoza, a seis de abril de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.



## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.392

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rebeca Herrera Caballero contra La Tasa de Blas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 885/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a La Tasca de Blas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre de 2017, a las 10:35 horas, en la sala de vistas número 28 (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Tasca de Blas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.393

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 27/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorenzo Fumal Trallero contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.394

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Olena Casaus Bellido contra Fondo de Garantía Salarial, Aragón Brasa César Augusto, S.L.U., y Roberto González Salvador, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 829/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Aragón Brasa César Augusto, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2017, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,

designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragón Brasa César Augusto, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.395

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 374/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martín Jaider Giraldo Cárdenas contra la empresa Zara Expres's, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de marzo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 037/16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zara Expres's, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.396

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe Villegas Granados y Víctor Manuel García Lobe contra Fondo de Garantía Salarial y Renovados MK, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 0376/16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renovados MK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.402**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 153/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Magdalena Castro Toribio contra la empresa María Pilar Martínez Arroyo, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de septiembre de 2016 y de fecha 14 de noviembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Martínez Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.403**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 21/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samara Gabarre Gabarre, Raquel Enito Tejero, Patricia Estreso Fernández, José Luis Tejero Torrero, María Begoña Puey Pelé, Antonio García Gomes y Alfonso Enrique Berrio Pérez contra la empresa Pau-Nes 2015, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pau-Nes 2015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.404**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 237/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreea Padurariu No contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Aragonesa Hoconda, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa Hoconda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.405**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 196/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Erika Monferrer Lahoz contra la empresa Sara Rivera Ruesca, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sara Rivera Ruesca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 3.406**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Ángel Hernando García contra la empresa Área de Lavado El Polígono, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Área de Lavado El Polígono, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 3.407**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rodolfo del Cerro Remacha contra Guiseppe Ferrigno y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 939/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Guiseppe Ferrigno (Bar El Mago), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2017, a las 10:40 horas, en la sede de este órgano judicial (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Guiseppe Ferrigno (Bar El Mago), se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 3.355**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 68/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Randy Rodolfo del Rosario contra la empresa Erasmus Cerbuna, S.L., sobre cantidad, se han dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución y decreto acordando medidas, ambos de fecha de hoy, frente a los que cabe interponer recurso de revisión en término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erasmus Cerbuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su exposición en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 3.356**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 282/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Prieto Peralta contra la empresa Rest Hostelería, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2017, que queda a disposición en la Secretaría del Juzgado de lo Social número 6, contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rest Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su exposición en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**Juzgados de Vigilancia Penitenciaria****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 3.379**

En resolución de esta fecha, dictada en expediente LCO núm. 166/2016-E, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de setenta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Mohcin Salmi, recayó auto de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que se ha acordado revocar la situación de libertad condicional que le fue reconocida al penado Mohcin Salmi mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2016, siéndole de aplicación desde su

reingreso el régimen ordinario de cumplimiento del establecimiento, y que se proceda nuevamente a su clasificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Mohcin Salmi, expido el presente en Zaragoza, a seis de abril de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES  
TÉRMINO DE RABAL****Núm. 3.360**

Se convoca a Junta general anual ordinaria de la Comunidad de Regantes Término de Rabal, de Zaragoza, para el día 27 de mayo de 2017 (sábado), a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, en el camino de los Molinos, 12, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura de acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2016. Aprobación, si procede.
- 2.º Informes del señor presidente.
- 3.º Lectura de memoria. Aprobación.
- 4.º Aprobación de cuentas del ejercicio 2016-2017.
- 5.º Nombramiento de Comisión Censora de Cuentas.
- 6.º Aprobación de presupuesto del ejercicio 2017-2018.
- 7.º Nombramiento de Jurado de Riegos.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2017. — El presidente, Vicente Paúl Gayán.

**COMUNIDAD DE REGANTES  
TÉRMINO DE URDÁN****Núm. 3.361**

Se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Término de Urdán de Zaragoza para el 21 de mayo de 2017 (domingo), a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en el Pabellón Municipal del barrio de Movera, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura del acta de la Junta general extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2016. Aprobación, si procede.
- 2.º Informes del señor presidente.
- 3.º Lectura memoria. Aprobación.
- 4.º Aprobación de las cuentas del ejercicio 2016/2017. (Los señores herederos podrán examinarlas en las oficinas del Término, con diez días de antelación, previa comunicación).
- 5.º Aprobación del presupuesto del ejercicio 2017/2018. (Los señores herederos podrán examinarlos con diez días de antelación en las oficinas del Término).
- 6.º Elección de dos vocales titulares y dos suplentes del Jurado de Riegos, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamento del Jurado de Riegos. Designación por la Asamblea de secretarios escrutadores e interventores en las votaciones para elección de cargos del Jurado de Riegos y censores de cuentas, en caso de presentarse varios candidatos.
- 7.º Adopción de acuerdo sobre nombramiento de la Comisión Censora de Cuentas. Elección por la Asamblea de tres censores revisores de cuentas.
- 8.º Ruegos y preguntas.

**NOTA INFORMATIVA:**

En el plazo comprendido desde la publicación de la convocatoria hasta cinco días antes de la celebración de la Junta general en la que se efectuarán las elecciones, podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad las distintas candidaturas, individuales o colectivas, para cubrir cada uno de los cargos sometidos a elección (Jurado de Riegos y Censores de Cuentas), finalizando el plazo el día 15 de mayo de 2017.

Zaragoza, 6 de abril de 2017. — El presidente, Miguel Sarroca Gracia.

**BOPZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

**1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.